

Seguros SURA, S.A. de C.V.  
Av. Insurgentes Sur 2475, pisos 22 y 23, col. Barrio Loreto  
alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México  
Tels. 57-23-79-99

Datos del asegurado

MARTHA ALICIA DE LA O RODRIGUEZ

Domicilio fiscal y RFC de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Ubicación de los bienes asegurados

CALLE JALISCO MZA 821 LOTE 7 No. 1530

COL. LAS GARZAS

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR C.P. 23079

Zona sísmica: B Zona Feno Hidros: B Pisos: NO

|         |    |            |     |               |          |
|---------|----|------------|-----|---------------|----------|
| Oficina | 11 | Ramo       | 430 | Póliza no.    | 2431 / 0 |
| Grupo   | 1  | Subgrupo   | 1   | Moneda        | NACIONAL |
| TR      | TC | Expedición |     | Forma de pago |          |
| C       | N  | 28/12/2022 |     | ANUAL         |          |

Vigencia desde 30/12/2022  
las 12hrs. de Día | Mes | Año

Hasta las 30/12/2023  
12hrs. de Día | Mes | Año

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

TIPO DE RIESGO: RIESGOS ORDINARIOS  
TIPO DE COBERTURA DE INCENDIO: PROPORCIONAL

GIRO DE LA EMPRESA:  
GASOLINERAS O-C

TIPO DE CONSTRUCCIÓN:MACIZA  
Inflamables: NO Explosivos: NO

Coberturas contratadas

| No.  | Descripción                                | Amparada / excluida | Inflación % | Suma asegurada |
|------|--|---------------------|-------------|----------------|
| I    | INCENDIO EDIFICIO                          | AMPARADA            |             | 5,250,000.00   |
|      | EXTENSIÓN CUBIERTA                         | AMPARADA            |             | 5,250,000.00   |
|      | FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS              | AMPARADA            |             |                |
|      | TERREMOTO EDIFICIO                         | AMPARADA            |             |                |
| II   | INCENDIO CONTENIDOS                        | AMPARADA            |             | 630,000.00     |
|      | EXTENSIÓN CUBIERTA                         | AMPARADA            |             | 630,000.00     |
|      | FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS              | AMPARADA            |             |                |
|      | TERREMOTO CONTENIDOS                       | AMPARADA            |             |                |
| III  | REMOCIÓN DE ESCOMBROS                      | SUBLIMITE           |             |                |
| IV   | PÉRDIDAS CONSECUENCIALES Segun endosos     | AMPARADA            |             | 588,000.00     |
| V    | ROBO Robo con violencia y/o asalto         | AMPARADA            |             | 100,000.00     |
| VI   | DINERO Y VALORES C/VIOLENCIA               | AMPARADA            |             | 300,000.00     |
| VII  | CRISTALES                                  | EXCLUIDA            |             |                |
| VIII | ANUNCIOS LUMINOSOS                         | AMPARADA            |             | 55,000.00      |
| IX   | EQUIPO ELECTRÓNICO                         | AMPARADA            |             | 100,000.00     |
| X    | RESPONSABILIDAD CIVIL Segun especificacion | AMPARADA            |             | 6,000,000.00   |
| XI   | GASTOS DE DEFENSA                          | EXCLUIDA            |             |                |
| XII  | RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO         | EXCLUIDA            |             |                |
| XIII | CALDERAS Y RECIPIENTES                     | EXCLUIDA            |             |                |
| XIV  | ROTURA DE MAQUINARIA                       | AMPARADA            |             | 100,000.00     |

Prima neta Tasa de financiamiento Gastos de expedición Bonificación IVA Total

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

**Otras condiciones:**

Esta póliza queda sujeta a las condiciones generales registradas del producto. Se recomienda y se invita al Contratante que para cualquier aclaración o duda respecto al alcance de su seguro (coberturas, exclusiones y restricciones), lea cuidadosamente la totalidad de su póliza y condiciones generales mismas que le serán entregadas con este documento, o bien, que puede consultar electrónicamente en la página [www.segurossura.com.mx/condiciones-generales](http://www.segurossura.com.mx/condiciones-generales).

Art.25 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o sus modificaciones.

Para cualquier aclaración o duda en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de nuestra Compañía (UNE) la cual se encuentra ubicada en Av. Insurgentes Sur 2475, pisos 22 y 23, col. Barrio Loreto alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, a los teléfonos 57237999, lada sin costo 01-800-723-7900, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas, y viernes de 8:30 a 14:30, o al correo [unat.clientes@segurossura.com.mx](mailto:unat.clientes@segurossura.com.mx), o visite nuestra página [www.segurossura.com.mx](http://www.segurossura.com.mx)

Así mismo, puede acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Av. Insurgentes Sur #762, Col. Del Valle, C.P. 03100, Ciudad de México; [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx); correo electrónico: [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx). Teléfonos: en la Ciudad de México (55) 53400999, Resto de la República Mexicana 01 800 999 8080.

Agente: 005431 AGENTES SIN GRUPO/AGENTES AUTOS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de septiembre de 2005, con el número CNSF-S0010-0505-2005/CONDUSEF-000955-04, CGEN-S0010-0151-2013 de fecha 1 de agosto de 2013, BADI-S0010-0008-2022 de fecha 19 de abril de 2022, BADI-S0010-0025-2019 de fecha 5 de abril de 2019, BADI-S0010-0042-2005 de fecha 4 de noviembre de 2005, BADI-S0010-0027-2005 de fecha 21 de julio de 2005, RESP-S0010-0012-2021 de fecha 3 de marzo de 2021, RESP-S0010-0006-2018 de fecha 24 de julio de 2018, RESP-S0010-0032-2017 de fecha 3 de marzo de 2017, RESP-S0010-0473-2015 de fecha 21 de mayo de 2015.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

El significado de las abreviaturas de uso no común utilizadas en este seguro podrá ser consultado en [www.segurossura.com.mx/glosario](http://www.segurossura.com.mx/glosario)

% = PORCENTAJE  
1ER. = PRIMER  
A.A. = AMBULANCIA AÉREA  
A.P. = ACCIDENTES PERSONALES  
BLVD = BOULEVARD  
CVE. = CLAVE  
COM = COMISIÓN  
C.P. = CÓDIGO POSTAL  
COL. = COLONIA  
C.U.R.P. = CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN  
DSMGV = DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE  
E.M.E. = EMERGENCIA MÉDICA EN EL EXTRANJERO  
FAM. = FAMILIAR  
FED = FEDERAL  
FRACC. = FRACCIONADO  
G.M.M. = GASTOS MÉDICOS MAYORES  
GOB = GOBIERNO  
HRS. = HORAS  
IND. = INDIVIDUAL  
IVA = IMPUESTO AL VALOR AGREGADO  
NO. = NÚMERO  
OFI. = OFICINA  
POBL. = POBLACIÓN  
R.F.C. = REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.  
RC = RESPONSABILIDAD CIVIL  
REC. = RECIBO  
S.A. DE C.V. = SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE  
SUB-SEC. = SUBSECUENTE  
TELS. = TELÉFONOS  
ZONA FENO HIDROS = ZONA FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS

Expedida por:  
Seguros SURA, S.A. de C.V.

Oficina  
11

Ramo  
430

Póliza no.  
2431

A favor de:  
MARTHA ALICIA DE LA O RODRIGUEZ

Por medio del presente endoso, la Compañía celebra un convenio de pago con el asegurado, otorgando un periodo de 30 días, con base en las facultades que otorga a las instituciones el Artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro



Seguros SURA S.A. de C.V.

Av. Insurgentes sur 2457  
Piso 22 y 23, Col. Barrio Loreto  
Alvaro Obregón  
C.P. 01090 Ciudad de México  
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE DE LA POLIZA 11-430-2431

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE ESPECIFICACIÓN COMPLEMENTAN LO INDICADO EN LA CARÁTULA, SUS ANEXOS Y LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, SIN EMBARGO, SI ALGÚN TÉRMINO SE ENCUENTRA EN CONTRAPOSICIÓN EN ALGUNA DE ESTAS PARTES, TENDRÁ PRELACION LO INDICADO EN ESTA ESPECIFICACION.

ESPECIFICACION DE SEGUROS MULTIPLE EMPRESARIAL

5431 ARQUITECTOS PATRIMONIALES INTEGRALES, AGENTE DE SEGUROS, SA

Asegurado: MARTHA ALICIA DE LA O RODRIGUEZ

Asegurados adicionales:

Domicilio Fiscal:

Domicilio fiscal de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Ubicaciones aseguradas:

JALISCO MZA J821 LOTE 7 1530 ,COL LAS GARZAS LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR C.P. 23079

Vigencia:

Desde las 12:00 hrs. del 30 de Diciembre de 2022  
Hasta las 12:00 hrs. del 30 de Diciembre de 2023

Giro:

Gasolinera

Tipo Constructivo:

Techos y faldones de lámina metálica sobre estructura metálica

Niveles:

1

Moneda:

Nacional

Medidas de Protección:

Extintores  
Alarma local  
Circuito Cerrado de T.V.

EL ASEGURADO SE COMPROMETE A MANTENER, O EN TODO CASO IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NOMBRADAS EN ESTA CLÁUSULA DE GARANTÍA, LA CUAL CONSIDERA LAS MEDIDAS MINIMAS NECESARIAS DE PROTECCION DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO, DICHAS GARANTIAS DEBERAN ESTAR VIGENTES DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EN CASO CONTRARIO, SE CONSIDERARA QUE EXISTE UNA AGRAVACION ESENCIAL DEL RIESGO, QUEDANDO SUJETO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA 3a. "AGRAVACION DE RIESGO" DE LAS CONDICIONES GENERALES DE SEGUROS SURA.

CONDICIONES APLICABLES A LAS SECCIONES I INCENDIO EDIFICIO , II INCENDIO CONTENIDOS , III REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y IV PÉRDIDA CONSECUCIONAL :

Secciones I. y/o II.

Sobre todos los bienes muebles e inmuebles propiedad del asegurado y/o de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y por los cuales sea legalmente responsable y se encuentren en la(s) ubicación(es) citada(s) en la especificación de la póliza, consistentes principalmente pero no limitados a edificios con sus respectivas instalaciones, mejoras y adaptaciones, contenidos en general, mobiliario y equipo de oficina, maquinaria y equipo con sus instalaciones, materias primas, productos en proceso de elaboración, productos terminados.

Riesgos Cubiertos:

**Cobertura Amplia:**

Todo riesgo de Incendio, daño físico material causado directamente en forma accidental, súbita e imprevista, que no se encuentre específicamente excluido en la póliza.

**Cobertura Básica:**

Incendio y/o Rayo.

**Riesgos adicionales cubiertos por Convenio Expreso:**

Extensión de Cubierta, excluye Fenómenos Hidrometeorológicos.  
Huelgas, Alborotos Populares, Conmoción Civil y Vandalismo.  
Fenómenos Hidrometeorológicos.  
Terremoto y/o Erupción Volcánica.

**Sección III.**

**Remoción de Escombros.**

**Sección IV.**

**Pérdidas Consecuenciales:**

Gastos Extraordinarios: Cubre a consecuencia de la realización de los riesgos de Incendio y/o Rayo o los riesgos adicionales contratados que amparan los daños materiales directos. **El periodo máximo de indemnización será de 6 meses.**



Seguros SURA S.A. de C.V.

Av. Insurgentes sur 2457  
Piso 22 y 23, Col. Barrio Loreto  
Alvaro Obregón  
C.P. 01090 Ciudad de México  
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE DE LA POLIZA 11-430-2431

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE ESPECIFICACIÓN COMPLEMENTAN LO INDICADO EN LA CARÁTULA, SUS ANEXOS Y LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, SIN EMBARGO, SI ALGÚN TÉRMINO SE ENCUENTRA EN CONTRAPOSICIÓN EN ALGUNA DE ESTAS PARTES, TENDRÁ PRELACION LO INDICADO EN ESTA ESPECIFICACION.

Valores declarados por el asegurado al 100%

Edificios:  
Contenidos:

Total:

Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Suma Asegurada:

Daño físico y Pérdida consecencial: Hasta el 100% de los valores, pero sin exceder de los valores declarados para cada ubicación, según relación de ubicaciones.

Sublímites:

|                           |    |            |
|---------------------------|----|------------|
| - Remoción de escombros:  | \$ | 588,000.00 |
| - Gastos extraordinarios: | \$ | 588,000.00 |

Los sublímites no son adicionales al límite máximo de responsabilidad, sino que se encuentran incluidos en éste.

Deducibles:

Aplican sobre los valores asegurables y/o el límite máximo de responsabilidad, si existiera.

Daño Físico:

Incendio y/o rayo y explosión:

Sin deducible

Extensión de cubierta (Excluye fenómenos Hidrometeorológicos y explosión):

1% de los valores declarados de cada estructura dañada y sus contenidos con máximo de 750 DSMGVCDMX

Huelgas, Alborotos Populares, Conmoción Civil y Vandalismo:

10% del monto de la pérdida, con mínimo USD2,500 o su equivalente en moneda nacional al momento del reclamo, en toda y cada pérdida, oda y cada ubicación.

Fenómenos Hidrometeorológicos:

Según se indica en cuadro de zonas de fenómenos hidrometeorológicos, opera sobre la suma asegurada de la estructura afectada y sus contenidos.

Bienes cubiertos mediante convenio expreso FHM:

5% sobre el sublímite contratado.

Terremoto y/o Erupción Volcánica:

Según se indica en cuadro de zonas de terremoto y/o erupción volcánica. opera sobre la suma asegurada de la estructura afectada y sus contenidos.

Otros riesgos no especificados:

1% Sobre la suma asegurada de la estructura afectada y sus contenidos con mínimo de 100 DSMGVCDMX y máximo de 1500 DSMGVCDMX

Remoción de Escombros y Gastos Extraordinarios:

Sin deducible

Coaseguros:

Fenómenos Hidrometeorológicos:

Según se indica en cuadro de zonas de fenómenos hidrometeorológicos.

Bienes cubiertos mediante convenio expreso FHM:

20% del monto de la pérdida o daño indemnizable.

Terremoto y Erupción Volcánica:

Según se indica en cuadro de zonas de terremoto y/o erupción volcánica.

El coaseguro se aplicará después de descontados los deducibles aplicables.

Formas de aseguramiento:

- Endoso de valor de reposición para edificios.
- Endoso de valor de reposición para contenidos, con antigüedad de hasta 10 años.

Condiciones especiales:

- Renuncia de inventarios al 10%.
- Errores u omisiones.
- Gravámenes.
- Permisos.
- Honorarios a profesionistas.



Seguros SURA S.A. de C.V.

Av. Insurgentes sur 2457  
Piso 22 y 23, Col. Barrio Loreto  
Alvaro Obregón  
C.P. 01090 Ciudad de México  
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE DE LA POLIZA 11-430-2431

**LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE ESPECIFICACIÓN COMPLEMENTAN LO INDICADO EN LA CARÁTULA, SUS ANEXOS Y LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, SIN EMBARGO, SI ALGÚN TÉRMINO SE ENCUENTRA EN CONTRAPOSICIÓN EN ALGUNA DE ESTAS PARTES, TENDRÁ PRELACION LO INDICADO EN ESTA ESPECIFICACION.**

- Libros y registros.
- Autorización para reponer, reconstruir o reparar.
- Venta de salvamento.
- Cincuenta metros.
- Traducción.
- Reinstalación automática al 10% con cobro de prima.
- Cláusula de errores en avalúo al 10%.
- Cláusula de planos, moldes y modelos.
- Cláusula para uso de pinturas y barnices inflamables con brocha de aire.
- Cláusula de cancelación de subrogación de derechos en contra de compañías filiales y subsidiarias.

**Exclusiones Adicionales a las especificadas en las condiciones generales:**

- Automóviles, camiones, motocicletas y, en general, toda clase de vehículos automotores.
- Actos de terrorismo y delincuencia organizada.
- Bungalows, propiedades labradas, palapas, pérgolas o estructuras similares con marcos de madera y cubiertos en su techo con paja o cualquier otro tipo de materiales combustibles.
- Para bienes bajo el nivel del suelo se excluye daños a consecuencia de falta de mantenimiento, desgaste natural de los bienes o tanques-cisternas cuya vida útil haya caducado de acuerdo a las indicaciones del fabricante y/o normatividad de pemex.
- Daños que no sean causados por riesgos accidentales, súbitos e imprevistos amparados por esta póliza, tales como, derrames graduales, pérdida de inventarios por filtraciones, mermas.
- Muelles.
- Riesgos siderúrgicos, entendiéndose como los que tienen como proceso primario la transformación y fundición de materia prima, minerales, chatarra u otras similares para la obtención de productos de base hierro y/o acero.
- Edificios en construcción o reconstrucción.
- Edificios desocupados o deshabitados.
- Riesgos inactivos siendo estos los que presenta una paralización mayor a seis meses en más del cincuenta por ciento de su actividad principal.
- Seguro contingente.
- Seguro de interdependencia.

**SECCION V. ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO**

**Bienes Asegurados:**

Se consideran cubiertos los bienes tales como, pero no limitados a maquinaria y equipo mecánico en general, mobiliario y equipo de oficina, materia prima, productos en proceso de elaboración, producto terminado y en general todos los contenidos mientras se encuentren en el edificio o edificios ubicados en la dirección del riesgo indicada en la especificación de la póliza.

**Ubicaciones Aseguradas:**

Las mismas amparadas en la Sección de Incendio Contenidos.

**Riesgos Cubiertos:**

**Cobertura Basica:**

a) Robo perpetrado por cualquier persona o personas, que haciendo uso de violencia del exterior al interior del inmueble donde se encuentren los bienes asegurados, dejen señales visibles de dicha violencia en el lugar por donde se penetró.

b) Robo de Contenidos por asalto, entendiéndose como tal el perpetrado dentro del inmueble Asegurado mediante uso de la fuerza o violencia, sea moral o física sobre las personas que los ocupan.

c) Daños materiales al inmueble o contenidos, con motivo del robo a que se refieren los incisos anteriores o intento del mismo.

**Suma asegurada:**

\$ 100,000.00

**OPERA A PRIMER RIESGO**

La suma asegurada opera por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza.

**Deducible:**

10% sobre la pérdida con mínimo de 100 DSMGVCDMX.

**SECCION VI. DINERO Y VALORES**

**Bienes Cubiertos:**

Dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, valores y otros documentos negociables y no negociables, como son, pero no limitados a: letras de cambio, pagarés, cheques, acciones, bonos financieros, hipotecarios o de ahorro y cédulas hipotecarias, comprobantes de pago con tarjeta de crédito (vouchers), todo propiedad del Asegurado o bajo su custodia, siempre y cuando estos bienes sean propios y necesarios para realizar exclusivamente actividades del negocio del Asegurado.

**Riesgos Cubiertos:**

**Dentro del Local:**

- a) Robo con Violencia en cajas fuertes o
- b) Robo por asalto.



Seguros SURA S.A. de C.V.

Av. Insurgentes sur 2457  
Piso 22 y 23, Col. Barrio Loreto  
Alvaro Obregón  
C.P. 01090 Ciudad de México  
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE DE LA POLIZA 11-430-2431

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE ESPECIFICACIÓN COMPLEMENTAN LO INDICADO EN LA CARÁTULA, SUS ANEXOS Y LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, SIN EMBARGO, SI ALGÚN TÉRMINO SE ENCUENTRA EN CONTRAPOSICIÓN EN ALGUNA DE ESTAS PARTES, TENDRÁ PRELACION LO INDICADO EN ESTA ESPECIFICACION.

- c) Daños Materiales.
- d) Incendio y Explosión

**Fuera del Local:**

- a) Robo con Violencia y Asalto
- b) Incapacidad física de la(s) persona(s) portadora(s)
- c) Accidentes del vehículo portador.

Suma asegurada:  
OPERA A PRIMER RIESGO

\$ 300,000.00

La suma asegurada opera por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza.

Sublimite:

Dentro del Local: Hasta la cantidad de \$ 150,000.00 M.N.

**Fuera del Local, conforme a lo siguiente.**

Un solo cajero, pagador, cobrador o cualquier otro empleado o funcionario del Asegurado, hasta un 40% del Límite Máximo de Responsabilidad de cada ubicación con máximo de \$60,000.00 M.N. o su equivalente en dólares.

Dos o más cajeros, pagadores, cobradores o cualesquiera otros empleados o funcionarios del Asegurado, hasta un 60% del Límite Máximo de Responsabilidad de cada ubicación con máximo de \$120,000.00 M.N. o su equivalente en dólares.

Dos o más cajeros, pagadores, cobradores o cualesquiera otros empleados o funcionarios del Asegurado, acompañados por guardia de seguridad armado con arma de fuego, hasta el 100 % del Límite Máximo de Responsabilidad de cada ubicación.

**Nota Importante:**

La cobertura para Dinero y/o Valores en camiones repartidores se encuentra excluida de la presente póliza, a menos que se haya sido pactada por convenio expreso con sus respectivos límites y deducibles.

Deducible:

10% sobre la pérdida con mínimo de 100 DSMGVCDMX.

**SECCION VIII. ANUNCIOS LUMINOSOS**

Bienes Cubiertos:

Todos los anuncios luminosos, electrónicos y rótulos y/o pantallas electromecánicas, incluyendo su estructura, mientras se encuentren debidamente instalados y fijos, que sean propiedad del Asegurado y/o bajo su responsabilidad.

Riesgos Cubiertos:

Este seguro cubre los bienes cubiertos contra pérdidas o daños materiales ocasionados en forma accidental, súbita e imprevista que sufran los mismos, contra todo riesgo de daño físico, con las excepciones consignadas en las Condiciones Generales de la póliza.

Suma asegurada:

\$ 55,000.00

La suma asegurada opera por evento y/o el total de ellos durante la vigencia de la póliza.

Deducible:

5% sobre pérdida con mínimo de 10 DSMGVCDMX.

Exclusión adicional a las especificadas en las condiciones generales:

Anuncios que no estén debidamente instalados.

**SECCION IX. EQUIPO ELECTRONICO**

Bienes Asegurados:

Equipo electrónico de procesamiento de datos, comunicación, proceso, medición, control, investigación, alimentados por corriente eléctrica alterna o por baterías, que se encuentren debidamente instalados y operen normalmente dentro de las ubicaciones descritas en la presente póliza.

Riesgos Cubiertos:

Se cubren las pérdidas y/o daños materiales, que ocurran en forma súbita e imprevista, que hagan necesaria su reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, a consecuencia de:

Todo riesgo de daño físico, con excepción de los riesgos excluidos en las Condiciones Generales de la póliza.

Robo con violencia y/o asalto

Terremoto y/o Erupción volcánica.

Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas.

Robo sin Violencia y/o Hurto (sólo para equipos fijos).

Valores asegurables declarados al 100%:

Daño Material para Equipo Fijo

Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.



Seguros SURA S.A. de C.V.

Av. Insurgentes sur 2457  
Piso 22 y 23, Col. Barrio Loreto  
Alvaro Obregón  
C.P. 01090 Ciudad de México  
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE DE LA POLIZA 11-430-2431

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE ESPECIFICACIÓN COMPLEMENTAN LO INDICADO EN LA CARÁTULA, SUS ANEXOS Y LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, SIN EMBARGO, SI ALGÚN TÉRMINO SE ENCUENTRA EN CONTRAPOSICIÓN EN ALGUNA DE ESTAS PARTES, TENDRÁ PRELACION LO INDICADO EN ESTA ESPECIFICACION.

|   |  |
|---|--|
| Valores Totales:  | Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.   |
| Suma Asegurada:   | Hasta el 100% de los valores Asegurables declarados.   |
| Deducibles:   | <p>- <b>Básica: (excepto Robo con violencia)</b></p> <p>1% Sobre el valor de reposición del equipo afectado con mínimo por equipo de 40 DSMGVCDMX al momento del siniestro.</p> <p>- <b>Robo con violencia y Asalto:</b></p> <p>10% sobre el Valor de reposición del equipo afectado con mínimo por equipo de 40 DSMGVCDMX al momento del siniestro.</p> <p>- <b>Terremoto y Erupción Volcánica:</b></p> <p>2% del valor de reposición del equipo dañado y coaseguro según cuadro de Zonas de Terremoto y/o Erupción Volcánica, mencionado en la sección de Incendio.</p> <p>- <b>Robo sin violencia y Hurto (Solo para equipos fijos):</b></p> <p>25% sobre la pérdida con mínimo de 40 DSMGVCDMX al momento del siniestro.</p> <p>- <b>Demás riesgos:</b></p> <p>1% sobre el valor de reposición del o de los equipos dañados con mínimo por equipo de 40 DSMGVCDMX.</p>   |
| Cláusulas especiales:   | Valor Nuevo de Reposición para equipo con antigüedad de hasta 3 años.<br>Cobertura tipo "Blanket", sin relación de equipo al momento de la contratación.<br>Reinstalación automática 10% con cobro de prima<br>Renuncia de Subrogación en contra de filiales<br>Errores u omisiones  |
| Exclusiones adicionales a las especificadas en las condiciones generales: | <p>- Teléfonos celulares, beepers y aparatos de comunicaciones personalizada.</p> <p>- Equipos tecnológicamente obsoletos y/o equipos sin patentes, hechizos o armados, es decir, aquellos equipos que no tengan la marca del fabricante que respalde la integridad de los mismos en cuanto a diseño y servicio se refiere.</p> <p>- Consolas de videojuegos de uso público (video games, video arcades)</p> <p>- Equipos que operen sobre o bajo el agua.</p> <p>- Equipos soldados, parchados o reparados provisionalmente.</p> <p>- Portadores externos de datos sin utilidad para el asegurado.</p> <p>- Programas en desarrollo o investigación.</p> <p>- Se excluyen los equipos que no cuenten con las medidas de protección recomendadas por el fabricante (como mantenimiento, controles de temperatura y humedad, aire acondicionado, reguladores de voltaje, supresores de pico, ups) adecuados a las condiciones atmosféricas, de uso y de la red de suministro de energía eléctrica en el lugar de operación del equipo.</p> <p>- Pérdida de beneficios.</p> <p>- Bienes de terceros en talleres de reparación de equipo electrónico.</p> <p>- Para equipo móvil y portátil: hurto, desaparición misteriosa, extravío, abuso de confianza y caídas.</p> <p>- Daños o reclamaciones por virus y/o similares.</p> <p>- Reclamaciones por daños al software o cualquier daño que pudiera sufrir el mismo.</p> <p>- Garantía de desempeño o producción.</p> |
| Sujeto a:   | De acuerdo a lo mencionado en las condiciones generales, particulares y/o especiales de Seguros Sura, S.A. de C.V.   |
|   | <p>- Cobertura Blanket, que ampara todos los equipos propiedad del asegurado ó bajo su responsabilidad sin presentar relación de los bienes, siempre y cuando estos correspondan a la naturaleza de la actividad del asegurado. En caso de siniestro que amerite indemnización, el Asegurado deberá demostrar la preexistencia de los bienes mediante factura y avalúo, así como la relación de dichos bienes.</p> <p>- Los Valores Asegurables han sido proporcionados por el asegurado y representa el 100 % del Valor de Reposición de los equipos electrónicos existentes en la negociación, por lo que en caso de siniestro si dicha suma difiere con los valores existentes, aplicará la Cláusula de Proporción Indemnizable</p> <p>- Cláusula de renuncia de subrogación de derechos en contra de filiales y/o subsidiarias.</p> <p>- Tratándose de equipo móvil, sólo quedará amparado mientras se encuentre en poder del asegurado.</p> <p>- No son asegurables equipos de cómputo con antigüedad mayor a 5 años.</p> <p>- El Asegurado mantendrá como suma asegurada el valor de reposición del equipo.</p>  |

SECCION X. y XI. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Cobertura: La cobertura será en base a ocurrencia y de acuerdo al texto SEGUROS SURA, S.A. DE C.V., incluyendo condiciones particulares para la industria y/o comercio.



Seguros SURA S.A. de C.V.

Av. Insurgentes sur 2457  
Piso 22 y 23, Col. Barrio Loreto  
Alvaro Obregón  
C.P. 01090 Ciudad de México  
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE DE LA POLIZA 11-430-2431

**LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE ESPECIFICACIÓN COMPLEMENTAN LO INDICADO EN LA CARÁTULA, SUS ANEXOS Y LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, SIN EMBARGO, SI ALGÚN TÉRMINO SE ENCUENTRA EN CONTRAPOSICIÓN EN ALGUNA DE ESTAS PARTES, TENDRÁ PRELACION LO INDICADO EN ESTA ESPECIFICACION.**

Así mismo se aclara que de acuerdo a las condiciones generales de la sección de responsabilidad civil general dentro de la cobertura básica de actividades e inmuebles se ampara la responsabilidad civil del asegurado derivada de la propiedad o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otros alusivos a la actividad del asegurado) tanto dentro como fuera de sus inmuebles.

**Coberturas Basica:**

**Seccion X**

- Actividades e inmuebles.

**Coberturas Adicionales:**

- Maniobras de Carga y Descarga.

**Territorialidad del Seguro:**

Esta póliza es contratada conforme a las Leyes Mexicanas y para cubrir daños ocurridos, reclamados y/o demandados dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

**Suma Asegurada:**

**Seccion X**

\$

**6,000,000.00**

La suma asegurada opera como Límite Único y Combinado para Bienes de terceros y terceros en sus personas, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

**Gastos de Defensa:**

No obstante lo que se indica en el inciso 3 del apartado delimitación del alcance del seguro para la Sección X Responsabilidad Civil General, de las Condiciones Generales del Seguro Empresarial, los gastos de defensa se considerarán incluidos en el límite máximo de responsabilidad asumido por la compañía, pero sin exceder de una suma igual al 50% de dicho límite.

**Sublímites:**

Maniobras de Carga y Descarga: \$ 6,000,000.00

**Deducibles:**

**- Inmuebles y Actividades:**

10% del monto de la indemnización con mínimo de 100 DSMGVCDMX.

**- Maniobras de carga y descarga:**

10% del monto de la indemnización con mínimo de 100 DSMGVCDMX.

**Exclusiones adicionales a las especificadas en las condiciones generales:**

Además de las exclusiones descritas o nombradas en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, se conviene que las siguientes exclusiones también serán aplicables:

- Reclamaciones provenientes de actividades ajenas a la descripción del riesgo.
- Responsabilidad Civil Contractual (obligaciones que nacen entre dos causas, por los convenios y los contratos, o sea por la libre voluntad de las personas que deseando obligarse, forman parte de esos acuerdos de voluntad).
- Accidentes de Trabajo / Responsabilidad Civil Patronal.
- Por daños a Bienes inmuebles Bajo Cuidado, Custodia y/o Control del Asegurado.
- Daños Punitivos o Ejemplares.
- Culpa Grave e inexcusable de la Víctima.
- Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor.
- Garantía de Calidad.
- Por daños Patrimoniales Puros (Financieros).
- E&O (Errores u Omisiones).
- D&O (Directores y Funcionarios).
- Reclamaciones o daños causados u ocasionados por Actos de la Naturaleza (Terremoto, Huracanes, Inundaciones, etc), Riñas, Peleas, Actos Mal Intencionados, Alborotos Populares, Huelgas, Terrorismo y Sabotaje, Guerra y/o Guerra Civil, Anuncio de Bombas y/o peligro de Bombas y/o Similares.
- Cualquier clase de perjuicio y daño moral que no provenga de daño físico directo.
- Por daños no atribuibles al asegurado debido a la imprudencia, mal uso o negligencia de los usuarios.
- Daños ocasionados a terceros por falta de mantenimiento al inmueble y/o insuficiencia y/o deficiencia en los sistemas de drenaje y/o desagüe y/o bajada pluviales.
- Cualquier tipo de Responsabilidad Civil Profesional.
- Por uso de estacionamientos.
- Responsabilidad Civil Depositario (daños o desaparición de bienes bajo custodia/control del asegurado)
- Responsabilidades provenientes de la fabricación, extracción, procesamiento, manipulación, distribución, almacenaje, uso, prueba, venta, propiedad de asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.
- Responsabilidades derivadas de la exposición a, inhalación de asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.
- Responsabilidades derivadas de demandas por el temor a las consecuencias de la exposición a la inhalación de asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.
- Responsabilidades derivadas de daños a cualquier bien o propiedad de terceros surgidas de o causadas por asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.



ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE DE LA POLIZA 11-430-2431

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE ESPECIFICACIÓN COMPLEMENTAN LO INDICADO EN LA CARÁTULA, SUS ANEXOS Y LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, SIN EMBARGO, SI ALGÚN TÉRMINO SE ENCUENTRA EN CONTRAPOSICIÓN EN ALGUNA DE ESTAS PARTES, TENDRÁ PRELACION LO INDICADO EN ESTA ESPECIFICACION.

- Así mismo quedan excluidos los gastos a que fuere condenado el asegurado para limpiar o remover los daños causados por asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.
- Daños por deterioro o desgaste normal de los anuncios así como por falta de mantenimiento de los mismos.
- Daños a los anuncios, daños a los inmuebles en donde están montados los anuncios si estos son propiedad del asegurado.
- Demandas procedentes del extranjero.
- Contaminación Gradual o Paulatina, Polución.
- Daños por Toxic Mold.
- Cláusula de Reinstalación Automática.
- Responsabilidades derivadas de PCB's, PCNB's, organoclorados, MTBE (Metil Terbutil Eter), askareles, Dioxinas, Tereftalatos, Clorofluorocarbonos, asbestos, campos electromagnéticos, plomo.

**SECCION XIII. ROTURA DE MAQUINARIA**

- Bienes Asegurados:** Todo tipo de maquinaria y equipo sujetos a un acondicionamiento mecánico o eléctrico, o de ambos, mientras se encuentren en operación y debidamente instalados, utilizados para fines de producción, transformación y/o para la generación de servicios, dentro de los predios del Asegurado, sean de su propiedad o que tenga legalmente bajo su responsabilidad.
- Riesgos Amparados:** Se cubren las pérdidas y/o daños materiales, que ocurran en forma súbita y accidental a consecuencia directa de cualquier causa derivada de la propia operación de los bienes asegurados, que no se encuentre específicamente excluida en la especificación de la póliza.
- Cobertura Básica.
- Valores asegurables al 100%:** Maquinaria y equipo:
- Valores Totales:**
- Límite Máximo de Responsabilidad:** Daño Físico: Hasta el 100% de los valores declarados.
- Deducibles:**
- Cobertura Básica y adicionales amparadas:
  - 2% del valor de reposición del equipo dañado con mínimo de 100 DSMGVCDMX.
- Sujeto a:**
- Cobertura Blanket que ampara toda la maquinaria y equipos propiedad del asegurado ó bajo su responsabilidad sin presentar relación de los bienes siempre y cuando estos correspondan a la naturaleza de la actividad del asegurado. En caso de siniestro que amerite indemnización, el Asegurado deberá demostrar la preexistencia de los bienes mediante factura y avalúo y relación de dichos bienes.
  - Los Valores Asegurables han sido proporcionados por el asegurado y representa el 100 % del Valor de Reposición de la maquinaria y equipos existentes en la negociación, por lo que en caso de siniestro si dicha suma difiere con los valores existentes, aplicará la Cláusula de Proporción Indemnizable.
  - Cláusula de renuncia de subrogación de derechos en contra de filiales y/o subsidiarias.
  - Endoso de valor de reposición para equipos cuya antigüedad no exceda de 5 años.
  - En caso de siniestro que amerite indemnización, el Asegurado deberá demostrar la preexistencia de los bienes mediante factura y avalúo de dichos bienes.

Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

**ANEXO 1**

| CUADRO DE ZONAS DE TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA: |              |          |           | Cuadro de Zonas de Fenómenos Hidrometeorológicos |                                |           |           |
|--|--------------|----------|-----------|--|--------------------------------|-----------|-----------|
| Zona   | Deducibles   |          | Coaseguro | Zona   |                                | Deducible | Coaseguro |
|  | Daño Directo | Pérdidas |           |  |                                |           |           |
| A  | 2%           | 7        | 10%       | Alfa 1   | Península de Yucatán (A1Y)     | 5%        | 30%       |
| B  | 2%           | 7        | 10%       | Alfa 1   | Pacífico Sur (A1P)             | 5%        | 30%       |
| B1   | 2%           | 7        | 25%       | Alfa 1   | Golfo de México (A1G)          | 5%        | 30%       |
| C  | 2%           | 7        | 10%       | Alfa 1   | Interior de la República (A1I) | 2%        | 10%       |
| D  | 2%           | 7        | 10%       | Alfa 2   | -2                             | 1%        | 10%       |
| E  | 2%           | 7        | 25%       | Alfa 3   | -3                             | 1%        | 10%       |
| F  | 2%           | 7        | 25%       |  |                                |           |           |
| G  | 4%           | 14       | 30%       |  |                                |           |           |
| H1   | 3%           | 10       | 30%       |  |                                |           |           |
| H2   | 3%           | 10       | 30%       |  |                                |           |           |
| I  | 2%           | 7        | 30%       |  |                                |           |           |
| J  | 5%           | 18       | 30%       |  |                                |           |           |

\* Días de espera



Seguros SURA S.A. de C.V.

Av. Insurgentes sur 2457  
Piso 22 y 23, Col. Barrio Loreto  
Alvaro Obregón  
C.P. 01090 Ciudad de México  
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE DE LA POLIZA 11-430-2431

**LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE ESPECIFICACIÓN COMPLEMENTAN LO INDICADO EN LA CARÁTULA, SUS ANEXOS Y LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, SIN EMBARGO, SI ALGÚN TÉRMINO SE ENCUENTRA EN CONTRAPOSICIÓN EN ALGUNA DE ESTAS PARTES, TENDRÁ PRELACION LO INDICADO EN ESTA ESPECIFICACION.**

**Días de espera**

#### **CLÁUSULAS APLICABLES A TODAS LA SECCIONES**

##### **REVISIÓN DE SINIESTRALIDAD:**

La compañía efectuará ajustes en términos y condiciones en cualquier momento dentro de la póliza, si el total de siniestros incurridos en ese momento rebasa el 60 % de la prima neta devengada.

Entendiéndose por siniestros incurridos los reportados, pagados o en procesos de pago más gastos correspondientes.

- Condiciones generales de empresa master póliza múltiple empresarial riesgos nombrados, de Seguros Sura, S.A. de C.V. registro número cnsf-s0010-0505-2005 de fecha 1 de septiembre de 2005.  
Endoso con registro de la cnsf número cgen-s0010-0036-2006 de fecha 5 de enero de 2006.

- Queda entendido que no obstante lo que se menciona en las condiciones generales empresa master póliza múltiple empresarial, en la séptima parte clausulas especiales, estas solo aplican para las secciones de incendio I y II.

##### **- Errores u Omisiones**

las partes convienen que cualquier error u omisión accidental en la descripción de los bienes muebles asegurados, no perjudicará los intereses del asegurado, ya que es intención de este documento el considerar cubiertos dichos bienes, sin exceder de los límites de suma asegurada contratados y con sujeción a las condiciones convenidas en este contrato de seguro. cualquier error u omisión accidental será corregido al ser descubierto, siempre y cuando no haya ocurrido un siniestro y en caso que lo amerite, el asegurado pagará el ajuste de la prima que corresponda.

en la disposición anterior no estará incluido ni el aseguramiento de ubicaciones no mencionadas ni coberturas no mencionadas expresamente en la carátula de la póliza ni el tipo de material usado para la construcción del inmueble.

esta cláusula no es aplicable a las coberturas de dinero y valores y ninguna de las coberturas de responsabilidad civil.

##### **- Reinstalación de suma asegurada**

toda indemnización que la aseguradora pague reducirá en igual cantidad la suma asegurada en cualquiera de las coberturas que sea afectada por un siniestro, pero puede ser reinstalada, previa aceptación de la aseguradora, a solicitud del asegurado, pagando la prima que corresponda. si este contrato comprendiere varias ubicaciones, la reducción o reinstalación se aplicará a la ubicación afectada.

no obstante lo anterior, cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por un siniestro, hasta una cantidad que no exceda al 10% de dicha suma, será reinstalada automáticamente una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos, debiendo pagar el asegurado la prima correspondiente a la suma reinstalada, calculada a prorrata de la cuota anual, desde la fecha de la reinstalación hasta el vencimiento de este contrato.

lo anterior no es aplicable a ninguna de las coberturas de responsabilidad civil y a la de dinero y valores.

Los términos y condiciones establecidos en la presente especificación complementan lo indicado en la carátula, sus anexos y las condiciones generales y particulares de la póliza, sin embargo, si algún término se encuentra en contraposición en alguna de estas partes, tendrá prelación lo indicado en esta especificación.

#### **EXCLUSION DE TERRORISMO Y DELINCUENCIA ORGANIZADA**



**Seguros SURA S.A. de C.V.**

Av. Insurgentes sur 2457  
Piso 22 y 23, Col. Barrio Loreto  
Alvaro Obregón  
C.P. 01090 Ciudad de México  
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE DE LA POLIZA 11-430-2431

**LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE ESPECIFICACIÓN COMPLEMENTAN LO INDICADO EN LA CARÁTULA, SUS ANEXOS Y LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, SIN EMBARGO, SI ALGÚN TÉRMINO SE ENCUENTRA EN CONTRAPOSICIÓN EN ALGUNA DE ESTAS PARTES, TENDRÁ PRELACION LO INDICADO EN ESTA ESPECIFICACION.**

**ENDOSO PARA ADHERIRSE A Y FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA DE EMPRESA MASTER PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL.**

**EXCLUSIÓN DE TERRORISMO ALCANCE Y CASOS DE EXCEPCIÓN**

Las exclusiones previstas en el inciso h) de la Tercera parte "Exclusiones Para todas las Coberturas" establece lo siguiente:

h) Terrorismo y/o medidas tomadas para impedir, controlar o reducir las consecuencias que se deriven de cualquier acto de terrorismo y/o cualquier daño consecuencia derivado de un acto de terrorismo.

En virtud de lo anterior y con motivo del presente endoso:

A) Se modifica la exclusión h), para quedar como sigue:

"(i) Actos o serie de actos que incluyan el uso de violencia de cualquier persona o grupo de personas ya sea que actúen solos o a través de una organización, cuando dichos actos sean realizados con fines políticos, religiosos o ideológicos, incluyendo la intención de influir en cualquier gobierno y/o infundir terror en la población.

(ii) Actos o serie de actos imputados directa o indirectamente a cualquier miembro de la delincuencia organizada (tal como dicho termino se define) incluyendo aquellos que dicha delincuencia organizada haya cometido con el propósito de mantener el control territorial de su organización, amedrentar a sus competidores y enemigos, inhibir o amedrentar a la Autoridad en su lucha contra dichas organizaciones o impedir que la misma realice sus funciones, así como cualquier otra acción delictiva similar que en el dominio público, medios de comunicación o con las evidencias que se cuenten, resulte imputable a dicha delincuencia organizada.

(iii) Actos o serie de actos tendientes a dañar, destruir o ilícitamente entorpecer vías de comunicación, servicios públicos, funciones de las dependencias del Estado, organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal o sus instalaciones; plantas siderúrgicas, eléctricas o de las industrias básicas; centros de producción o distribución de artículos de consumo necesarios de armas, municiones o implementos bélicos, con el fin de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa."

Para efectos de este endoso se entiende como delincuencia organizada:

"La unión de tres o más personas que se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tengan como fin o resultado cometer cualquiera de los siguientes delitos: delitos contra la salud, operaciones con recursos de procedencia ilícita, acopio y tráfico de armas, tráfico de indocumentados, secuestro, tráfico de menores."

Actos o serie de actos imputados directa o indirectamente a cualquier miembro de la delincuencia organizada (tal como dicho termino se define) incluyendo aquellos que dicha delincuencia organizada haya cometido con el propósito de mantener el control territorial de su organización, amedrentar a sus competidores y enemigos, inhibir o amedrentar a la Autoridad en su lucha contra dichas organizaciones o impedir que la misma realice sus funciones, así como cualquier otra acción delictiva similar que en el dominio público, medios de comunicación o con las evidencias que se cuenten, resulte imputable a dicha delincuencia organizada.

**Endoso de Huelgas, Alborotos Populares, Conmoción Civil y Vandalismo.**

**CLÁUSULA 1ª. RIESGOS CUBIERTOS**

Con sujeción a las Condiciones Generales y Especiales de la póliza a la cual se adhiere este endoso y con límite en la suma asegurada contratada, los bienes materia del seguro especificados en la Póliza, quedan cubiertos contra los riesgos que exclusivamente se enlistan a continuación:

A. Pérdidas por daños materiales ocasionados directamente por:

A.1. Personas que tomen parte en Paros, Huelgas, Motines o Disturbios de Carácter Popular, Alborotos Populares o Conmoción Civil, durante la realización de tales actos.

A.2 Vandalismo y Sabotaje Laboral, fuera de los casos del inciso A.1.

B Daños materiales ocasionados por las medidas tomadas por las autoridades para controlar los actos contenidos en los incisos A.1 y A.2.

Bajo el presente endoso, la Compañía en ningún caso será responsable de pérdidas o daños originados, por riesgos diferentes a los expresamente listados en esta cláusula.

**CLÁUSULA 2ª RIESGOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS BAJO CONVENIO EXPRESO.**

Los riesgos que pueden cubrirse bajo convenio expreso son los siguientes:

• Saqueo, Rapiña y Pillaje.



**Seguros SURA S.A. de C.V.**

Av. Insurgentes sur 2457  
Piso 22 y 23, Col. Barrio Loreto  
Alvaro Obregón  
C.P. 01090 Ciudad de México  
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE DE LA POLIZA 11-430-2431

**LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE ESPECIFICACIÓN COMPLEMENTAN LO INDICADO EN LA CARÁTULA, SUS ANEXOS Y LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, SIN EMBARGO, SI ALGÚN TÉRMINO SE ENCUENTRA EN CONTRAPOSICIÓN EN ALGUNA DE ESTAS PARTES, TENDRÁ PRELACION LO INDICADO EN ESTA ESPECIFICACION.**

**CLÁUSULA 3ª RIESGOS EXCLUIDOS.**

**3.1 Riesgos Excluidos:**

La compañía tampoco será responsable de pérdidas o daños por:

.Hostilidades, actividades u operaciones de guerra, declarada o no, invasión, guerra civil, rebelión, insurrección, guerrilla, suspensión de garantías, levantamiento militar y/o golpe de estado, revolución, poder militar o usurpado, o acontecimientos que originen esas situaciones de hecho o derecho, o cualquier otro acto que tenga características iguales o similares a las antes descritas.

II Los riesgos cubiertos en el inciso A.1. de la Cláusula 1era Riesgos Cubiertos cuando en su realización haya intervención o uso de armas.

III Terrorismo.

IV Contaminación de productos.

V Carencia, escasez o reducción de energía, de combustible o de mano de obra de cualquier clase o naturaleza, así como la interrupción de suministros públicos y privados.

VI Cambios de temperatura o humedad.

VII. Asalto, robo y hurto.

VIII Depreciación, demora o pérdida de mercado.

IX Cualquier clase de responsabilidad civil.

X Delincuencia organizada.

XI Todo daño que se origine por actos intencionados del Asegurado y/o de sus representantes.

XII. Riesgos cibernéticos.

**3.2 Bienes Excluidos:**

Bienes que se encuentren fuera de la ubicación asegurada y bienes en tránsito.

**CLÁUSULA 4ª. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN LA PÉRDIDA Y SUBLÍMITES.**

En cada evento que origine alguna reclamación por daños materiales causados a consecuencia de los riesgos amparados en este endoso, quedará a cargo del Asegurado una cantidad equivalente al mayor entre el porcentaje de la pérdida y el monto mínimo de participación del Asegurado que se establece en las especificaciones de la póliza.

En caso de tener aplicación la cláusula de proporción indemnizable de las condiciones generales de la póliza, en virtud de que al ocurrir un siniestro los bienes tengan un valor superior al declarado, la indemnización se reducirá proporcionalmente, después de haberse descontado la participación del Asegurado.

Adicionalmente, este endoso queda sujeto a la aplicación de sublímites establecidos por la Aseguradora para efectos de éste.

**CLÁUSULA . PARA LA SECCION X RESPONSABILIDAD CIVIL:**

"Por tratarse de seguros obligatorios, en terminos de los articulos 39 y 150 bis de la ley sobre el contrato de seguro, la cobertura de responsabilidad civil, no podra cancelarse, rescindirse ni darse por terminadas, de manera previa a la finalizacion de su vigencia".

Asi mismo se aclara que se establece clausula de reinstalación automatica de suma asegurada en responsabilidad civil y sublimite en responsabilidad civil contaminacion con cobro de prima.



Seguros SURA S.A. de C.V.

Av. Insurgentes sur 2457  
Piso 22 y 23, Col. Barrio Loreto  
Alvaro Obregón  
C.P. 01090 Ciudad de México  
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE DE LA POLIZA 11-430-2431

**LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE ESPECIFICACIÓN COMPLEMENTAN LO INDICADO EN LA CARÁTULA, SUS ANEXOS Y LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, SIN EMBARGO, SI ALGÚN TÉRMINO SE ENCUENTRA EN CONTRAPOSICIÓN EN ALGUNA DE ESTAS PARTES, TENDRÁ PRELACION LO INDICADO EN ESTA ESPECIFICACION.**

#### **GLOSARIO DE TÉRMINOS DE SEGUROS.**

Para los efectos del presente endoso, siempre que se utilicen con mayúscula, en singular o plural, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se atribuye:

##### **Asalto:**

Aquel robo perpetrado mediante el uso de fuerza o violencia (sea moral o física), sobre las personas.

##### **Arma:**

Instrumento, medio o máquina destinados a atacar o a defenderse.

##### **Delincuencia Organizada:**

Organización de hecho de 3 o más personas para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que tengan como fin o resultado cometer algún delito referido en la normatividad aplicable en materia de Delincuencia Organizada.

##### **Disturbios de Carácter Popular / Alborotos Populares / Conmoción Civil:**

Desorden o conflicto violento provocado por un grupo de personas, con origen o fines comunes de tipo político, religioso, ideológico, económico o similares, que amenaza o altera la paz o el orden público y/o produce inquietud y confusión en una localidad.

##### **Evento:**

La suma de todas aquellas pérdidas individuales ocasionadas directamente por una misma causa, que ocurran dentro de un periodo de 72 horas consecutivas.

##### **Guerra Civil:**

Conflicto o enfrentamiento hostil que se desarrolla en un mismo país, enfrentándose entre sí personas de una misma sociedad o lugar (país, ciudad, pueblo o comunidad).

##### **Guerra / Conflicto Bélico:**

Acción hostil o conflicto armado entre dos o más naciones, países, pueblos y/o estados.

##### **Guerrilla:**

Lucha o enfrentamiento bélico en el que actúan grupos de personas, civiles o militares, que acometen al enemigo por sorpresa y mediante acciones rápidas o tácticas militares irregulares en un conflicto bélico.

##### **Hostilidad:**

Agresión armada entre grupos de personas, estados, naciones o pueblos.

##### **Huelga:**

Es la suspensión temporal del trabajo llevada a cabo por una coalición de trabajadores o trabajadoras, como presión a la empresa para conseguir y/o reivindicar ciertas condiciones laborales, que puede ser legalmente existente o inexistente, así como lícita o ilícita.

##### **Hurto:**

Apoderamiento de cualquiera de los bienes asegurados, sin derecho y sin consentimiento del Asegurado y sin mediar violencia o intimidación de ninguna índole.

##### **Motín:**

Reunión tumultuaria y perturbación del orden público con empleo de protesta, desobediencia o violencia en las personas o sobre las cosas, o amenaza a la autoridad para intimidarla u obligarla a tomar alguna determinación, llevadas a cabo por un grupo de personas para conseguir que se les reconozca o conceda algún derecho, para hacer uso del mismo, pretextando su ejercicio, o para evitar el cumplimiento de una ley.

##### **Paro:**

Suspensión de actividades colectivas, realizadas por los trabajadores de algún centro de trabajo, cuando toman la decisión de no laborar por alguna razón o protesta no vinculada con las relaciones laborales.

##### **Rebelión / Insurrección:**

Personas que, no siendo militares en ejercicio, con violencia y uso de armas, traten de:

- Abolir o reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Reformar, destruir o impedir la integración de las instituciones gubernamentales o constitucionales, o su libre ejercicio.
- Separar o impedir el desempeño de su cargo a alguno de los altos funcionarios gubernamentales, o de la Autoridad constituida.

##### **Revolución:**

Desorden o alboroto, levantamiento o sublevación, con el fin de provocar un cambio violento y radical en las instituciones políticas de una sociedad o Estado, o un cambio brusco en el ámbito social, económico o moral de una sociedad o Estado.



ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE DE LA POLIZA 11-430-2431

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE ESPECIFICACIÓN COMPLEMENTAN LO INDICADO EN LA CARÁTULA, SUS ANEXOS Y LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, SIN EMBARGO, SI ALGÚN TÉRMINO SE ENCUENTRA EN CONTRAPOSICIÓN EN ALGUNA DE ESTAS PARTES, TENDRÁ PRELACION LO INDICADO EN ESTA ESPECIFICACION.

**Riesgos Cibernéticos:**

Cualquier pérdida, daño, responsabilidad, costes o gastos relacionados con los incidentes cibernéticos, señalados en los siguientes incisos; independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya de manera concurrente o en cualquier otra secuencia a la pérdida, daño, responsabilidad, costes o gastos:

- a) Daño o pérdida de datos en los sistemas informáticos del Asegurado;
- b) Un acto informático malicioso en los sistemas informáticos del Asegurado;
- c) Software malicioso o malware informático en los sistemas informáticos del Asegurado;
- d) Un error humano que afecte a los sistemas informáticos del Asegurado;
- e) Un fallo del sistema que ocurre en los sistemas informáticos del Asegurado;
- f) Un defecto de los sistemas informáticos del Asegurado;
- g) Extorsión cibernética, o terrorismo cibernético;
- h) Guerra cibernética.

**Robo:**

Delito contra la propiedad, consistente en el apoderamiento ilegítimo de una cosa mueble ajena, sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo a la ley.

**Sabotaje Laboral:**

Entorpecimiento, daño o destrucción intencionados de una actividad, un servicio, una instalación o infraestructura, como forma de lucha o protesta de los trabajadores en contra del Asegurado que los dirige para trastornar su vida económica o afectar su capacidad de defensa, o bien como método para beneficiar a una persona o grupo que es contrario al Asegurado.

**Saqueo / Rapiña / Pillaje:**

Es el apoderamiento ilegítimo e indiscriminado de bienes ajenos:

- Como parte de una victoria o conflicto político o militar;
- Antes, en el transcurso o inmediatamente después de la ocurrencia de una catástrofe natural;
- Aprovechando el descuido de los bienes por la confusión, la aglomeración de personas o el desorden, que son cometidos por un conjunto de personas que se encuentren tomando parte de Disturbios populares, Alborotos populares, o Conmoción Civil, ocasionados por la ocurrencia de un fenómeno de la naturaleza, eventos políticos o sociales, o por cualquier otra causa.

**Terrorismo:**

Actos en contra de bienes o servicios, públicos o privados, o bien, en contra de la integridad física, emocional, o la vida de personas, utilizando sustancias tóxicas, armas químicas, biológicas o similares, material radioactivo, material nuclear, combustible nuclear, mineral radiactivo, fuente de radiación o instrumentos que emitan radiaciones, explosivos, armas de fuego, o por incendio, inundación, o por cualquier otro medio violento, que produzcan alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para atentar contra la seguridad nacional o internacional, presionar a la autoridad de cualquier Estado, a cualquier organismo u organización internacional o a un particular, u obligarlos a tomar alguna determinación.

**Vandalismo:**

Acto de destrucción, violento e ilícito, ejecutado por una o varias personas que causen daños físicos, o destruyan los bienes asegurados.

**EXCLUSIONES ADICIONALES:**

- Daños y/o reclamaciones por "Severe Acute Respiratory Syndrome" (SARS)
- Reclamaciones por difamación y calumnia.
- Responsabilidad Civil derivada o relacionada con la violación de la propiedad intelectual, competencia desleal, publicidad adversa o perjudicial contra competidores.
- Responsabilidad Civil derivada o relacionada con la retirada de productos del mercado (Product Recall); garantía de o sobre cualquier producto; ineficiencia del producto.
- Esta póliza no cubre responsabilidad con respecto a lesiones personales, daños a la propiedad, causada por o en relación con:
  - a) Enfermedad por coronavirus (COVID-19);
  - b) Síndrome respiratorio agudo severo Coronavirus 2 (SARS-CoV-2);
  - c) Cualquier mutación o variante de SARS-CoV-2 o COVID-19;
  - d) Cualquier temor, amenaza, peligro o riesgo de lo anterior.

| PRIMA NETA | TASA DE FINANCIAMIENTO | GASTOS DE EXPEDICION | BONIFICACION | I.V.A | TOTAL |
|------------|------------------------|----------------------|--------------|-------|-------|
|------------|------------------------|----------------------|--------------|-------|-------|

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

" EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE EFECTOS MERAMENTE ILUSTRATIVOS POR LO QUE LA ASEGURADORA SE RESERVA EL DERECHO DE CONFIRMAR EL MISMO O MODIFICARLO SEGÚN SEA EL CASO, UNA VEZ QUE RECIBA LA INFORMACION DEFINITIVA QUE INTEGRE LA PROPUESTA FORMAL DE ASEGURAMIENTO."

**ESTA COTIZACION ES VALIDA UNICAMENTE POR 15 DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA COTIZACIÓN**